

98/4



⁷
Año de 1738

Orden de la Camara para que
la Audiencia informe, á instancia del
Sr D.ⁿ Pedro Sélez Ministro Otono-
rario del Crimen de esta Aud.^a
en solicitud de que se le conceda
la Gracia de Noble de este Reyno

S.^{or} La Ripa.

Res.^{da} la O.ⁿ. y el Informe.

R.^{do} Audi.^a
P.^{os} de Alcázar.

S.^{no} de Gov.^{no}
Saborda

Alto de 178

por la Comandancia de
la Real Audiencia de Zaragoza
y el Real Consejo de Indias
por el Real Cédula de 1780
en virtud de la Real Cédula
de 1780 de 10 de Mayo

Real Cédula
de 1780

Alto de 1780

Alto de 1780

7
Señor = Meo = El Excmo. Sr. Don Antonio de
Cuenca en la Real Audiencia de Zaragoza
a los Pies de V. M. con suma profunda repect
expone: Que estando regiendo la Carrera
de las Vistas con aquella pureza y celo y desin-
terés propio de un buen magistrado, en el punto
que expone la recompensa a su merito el co-
dón de Pies de V. M. que en paz de cansa
se halló indubitable de una representación uni-
versal por el Jefe y Diputado de la Ciudad
de Alcañiz para el Cardia estaba viviendo
y con la aprehensión de la Real Cédula y engaño
de los bienes públicos afirmaron al Suplican-
te con los Excmos. Sr. Don Antonio de Cuenca
de Alcañiz y Don Antonio de Cuenca de Alcañiz
congruente con el Suplicante en la
Real Cédula de 1780 y combati-
da su opinión y el Sr. de V. M. que oyó la
que se compareció a ella en la Audi-
encia de Zaragoza donde se abrió un juicio
que ha durado ocho años y ya en el
Real Acuerdo compuesto el Regente

y todo lo conuincido de mudacion, se ha
pronunciado la sentencia que contiene la
Certificacion que acompaña, que ya paró
en virtud de esta pagada = No quiere
el Suplicante molestar la atención de V. M.
con reflexiones, y dicuaros que persuadan
la calumnia infame, con que se le ha per-
seguido, porque la misma sentencia de un
Tribunal eclesiástico, dictada por tantos
sacros integros magistrados, lo dice todo;
tampoco desea en vano estar con los mi-
serables delatados en el Freno de la sobera-
nía, y de la Justicia, en cuyo vintuario
principalmente le ofenden, pero como
en el quedó el buen nombre que estampó
con su relación, le es preciso lavarlo,
y que tome en lugar el buen nombre, y su
antigua reputación, sellada ya con la
Ejecutoria de aquella irrevocable senten-
cia = Este es el principal deseo, y que el
Público quede convencido, de que el Supli-
cante merece la gracia de V. M. ganada
por sus servicios, en su cargo, y puros

y por el desempeño de las funciones con cli-
miterio que le adquirió tan furioso ene-
migo, de fama mandado ante su soberano mis-
mo, y con todo el Público por el ruido entrepi-
to del Proceso, combatiendo ocho años las in-
texas, y maldades de sus contrarios, que no
perdonaban medio por infame que fuese
para proporcionar el triunfo a su iniqui-
dad, abatido, humillado, y con desprecia-
de todo, perdida su salud, hasta mudarse
cerca del sepulcro y las enormes expensas
del inmenso Proceso que se ha formado, que
es la descripción sencilla, y limitada, de lo
que ha padecido el Suplicante, por amor a
la Justicia, y bien público; confío pues que
estos motivos excitarán la piedad de
V. M. y su soberana dignación para levan-
tar a este vergaciado clumetro del abatimi-
ento en que le cayó la infamia de la calum-
nia: Por ello = etc. V. M. humildemente supli-
ca, se digne hacerle merced, y gracia del ti-
tulo, y distintivo de Noble de Aragón pa-
rar, y sus sucesores, sin servicio pecunia-
rio, en que se sirva singular gracia de la
piedad de V. M. etc. años 22 de Abril de

1798 - Señor Ch. A. R. A. N. C. C. Pedro Fdez

De acuerdo de la Camara remito a' V. E. el memo-
-rial, y certificacion adjuntos, presentados por D.ⁿ Pedro
Fdez, Ministro honorario del Caimen de esa Real
Audienaa, en solicitud de que S. M. se digne conceder
-le la gracia de noble de ese Reyno, para si, y sus sub-
-ceros, sin servicio pecuniario, a fin de que en su
vista informe esa Real Audienaa lo que se le ofe-
-ciere y pareciere, a cerca de esta solicitud, resolviendo
-me con su informe los citados memorial y certifi-
-cacion, y entre tanto copio aviso del recibo de esta.

Dios que a' V. E. m. a. Madrid y
Julio 4 de 1798.

Alfonso de Valladano

or Gov. y Capitan General del Reyno de Aragon.

Chapman & Co. 18



Esta despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Auto Larag y Julio nuer de 1798. Genl

Su E.^a
Regente
Villava.
Cuziralles
La Ripa
Extrem.
Perez
Cocón.
Larauca

Obedecese la Orden de la Real Camara
que expresa la Carta que antecede, fecha
cuatro de este mes. Y por lo que toca a su cum-
plimiento repare a la vista del Fiscal de
S. M.

En vista de la antecede-
nte Orden de la R. Camara, y repa-
rentacion que la acompaña del v.^o
D. Pedro Perez Alcarde del Crimen
Honorario de esta Audiencia, en que
solicita que S. M. se digne hacerle men-
ced y gracia de titulo y distintivo
de Noble de Aragon para si y sus

11 de Julio de 1798

venier sin revocacion, parraxio,
sic: que siendo como es calidad
brevia para esta distincion par-
ticular de este Reyno la Nobleza
de sangre o infanzonia, el Fiscal
entiende que, para poder informar
a la R. Camara con el debido co-
nocimiento, corresponde mandar
ante todo cosas que justifique
en debida forma la referida ca-
lidad con las cosas que le con-
viengan: y si a V. d. pareciere, to-
ma tambien tomar informes de
algun juez o sugeto autorizado
imparcial y de su confianza acer-
ca de las circunstancias de esta
familia y bienes de fortuna del
pretendiente: y hecho se reserve
el Fiscal de V. M. exponer lo que
estime correspondiente.

V. d. sobre todo
esto acordara lo que fuere mas de su
aprobado y conforme a justicia. La regora



Para despachos de oficio quatro mto:
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Auto Laxa^a y Julio doce de 1798. Acu. Genl
su Ex.^a
Cuzaltes
La Nipa.
Encom.
Perez
Coccon.
Larauca.

El Sr. D. Pedro Selas justifique en este Ex-
pediente la calidad de Nobleza de Sangre
o Infanzonia. El Corregidor, y ayuntamiento
de la Ciudad de Alcamiz informen separa-
damente lo que se les ofreciere a cerca de
las circunstancias de esta familia y bie-
nes de fortuna de este Pretendiente, a cuyo
fin se erexivan las Cartas Ordenes correspon-
dientes. Y hecho vuelva a la vista del Fiscal
de S. M.

[Handwritten signature]

Nota En caraca de Julio se escribió con fecha
sem al Sr. Dn Pedro Feliz y otra al
conreg. y Ayuntamiento de Alcañiz

En cumplimiento a la orden del
R.^a Acuerdo de la Audiencia de este
Reyno que me ha comunicado Vn.
con fecha de caraca de lguenipe ma.
nifesto a V. que no es en posesion
de la noblera de sangre o de alguna
y no puedo hacer esta justificación
en el expediente de informe sobre la
gracia de noblera deragon que he soli-
citado ante S. Mag.^a lo que se servira
Vn. hacer presente al R.^a Acuerdo.

Dios guarde a Vn. m. d. añ. Alcañiz
Julio 20 de 1798

Pedro Feliz
P

Señor D. Juan Laborda

On fecha de 14 de los Corrientes de este año. Yo me
Dirige a orden del Sr. Obispo, enq. manda qnd
para dar a pax de Trisome pedido p. la Sr. Ca-
maru, sobre el enemoxial presentado p. el Sr. Don
J. Pedro Fier, otorgado al cimen honorario de
era Sr. andien. a emolument de q. C. Sen. redione
concederle la gracia a noble de este Rey no pa-
ra si y sucesores sin veronio penmanio, in-
pmer el Corredor y Ayuntamiento reparadon.
Lo p. C. Cley oprener a lera alaf a luy gran. de
esta Familia, y Bienes de fortuna de Pretend.
Quedo enterado de ello para el cumplimiento p.
mi parte p. enmen. al fav. de Exquison, y ad-
huelto presente al Ayuntamiento p. a. Cumpla
por la Suya. Dio y fue a N. mil. a. J. Alcanin

Julio 22 de 1798.

J. J. Vazquez Varona

Sumar alto. Sen.

J. J. Vazquez

Or. m.
S. D. Thomado de la.

2
Muy S.^a mio: Incluyo à V. el Informe
mandado por el R.^o Acuerdo según la
Carta orden al A.^o Julio proximo, so-
bre la Solicitud al S.^a J.^o Pedro Félix
Albólera al Reino, contraído aquel
à las circunstancias de la familia y Bie-
nes de fortuna al Pretendiente como
en dicha Orden se mandaba, y V. re-
solvirá hacerlo presente à esta Bu-
perinidad.

Dios que à V. m.^a a.^a Alca-
niz, Agosto 6 de 1798.

B. L. M. A.
Sumar att.^o V. en.
D.^o Joaqu.^o Vazquez

J.^a J.^a Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro misa.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Lx. mo S. ox

El Alcalde Mayor Corregidor Intero de esta Ciu-
dad y Alcázar su Jurisdiccion y Partido, cumplien-
do con la Orden de V. Ex.ª de catorce de Julio proximo
parado para q. informe a cerca de las Circunstan-
cias de la Familia de el Sr. D. Pedro Feler Alcalde
del Crimen Honorario de la R.ª Audiencia de este Reino
y Biener y fortuna de el mismo, expone a V. Ex.ª que
dicho Sr. es natural de Villanueva de Berge de esta Ju-
risdiccion y Partido, de una familia antiquissima en
aquel Pueblo; su padre y ascendientes unos La-
bradores Hacendados al primer Orden, que se han man-
tenido con toda la decencia correspondiente en su estado
con los sucos de su Hacienda, sin mezcla de Oficio sa-
ni mecanico; y por ver los maiores Hacendados, exan-
lar avar de su Abuelo de los elegidos para el Escu-
rado y la fabrica. Hay en la familia dos Beneficior
Eclesiasticos de Sangre, muchos Eclesiasticos, y algunos

Familiares de la Sta Inquisicion, en lares con otras a
miliar y dalgar, o, Infanzonar: sus maiores han esta-
do comunmente empleados en el Govierno y la Republi-
ca y en la Clave de Ciudadanos y Hacendados, es dis-
tinguida y conocida en el Pais por las El primer or-
den y antigüedad.

El Sr. Felix se dedicó a la Jurispru-
dencia, casó en Alcañiz con D.^a Agustina de la Cruz
su Padre D.^r Miguel que fué Abogado y mucho hono-
y Hacendado y consideracion en esta Ciudad y unido
sus Patrimonios exerció algunos años la Jurispru-
dencia con hono y acierto, despues vivió tres trienios
la Vana y Alcalde mayor de esta Ciudad, las Abogacias
y Camara y los Sd. Infanten D.^r Antonio Parqual, y
D.^r Luis, las Averoxias y sus Encomiendas, y oy con-
tinua en las ultimas por nombramiento de S. M. re-
unido a la Carrera con los Honores y Alcalde de el
Crimen y era R.^l Audiencia.

No tiene Sucesion, ni
otros Hermanos que D.^r Joaquin Felix Abogado Re-
quiere perpetuo por S. M. y esta Ciudad.

Por lo que res-
peto a Bienen y Fortuna no es facil tarar el tanto

de su Patrimonio, pero puede averguarse que es de los
mayores en el Pais y esta Ciudad, con cuyo pro-
ducto mantiene su casa con todo el esplendor y con-
togado, y con aquel dinte con q.^{ta} biben los mayores Nobles y
Hacendados y este Pais ayudando a muchos Pobres con
Limosnas y Jornales que les proporciona en el exac-
to cultivo de su Hacienda, cuyo exemplo y lices han
contribuido mucho a mejorar la Suerte y la Agri-
cultura en esta Ciudad.

Y es lo que puede informar a
V.^{ra} en obediencia y su citada Orden.

Dios que

de V.^{ra} m.^a de Alcañiz 5 de Agosto de 1778.

Yo
D.^r Joaquin Felix Varon



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Forme a, unida a la Laxaga de 1798.

Jefe de S. M. en vista de este expediente
dice, que reconociendo, por el señor D.
Pedro Felix Alcalde del Crimen demoratorio
de esta Audiencia no hallarse en posesion
de la nobleza de sangre o de alguna, ni po-
der hacer esta justificacion que se le man-
dó, se ve que le falta una qualidad sustan-
cial y radical, para obtener el título y dis-
tincion de la nobleza de Aragon, por ser
absolutamente preciosa conforme a sus
fueros, segun resulta de ellos y lo ha
declarado este Tribunal repetidas veces
en justicia, y es que en su disposicion in-
formar de esta clase de pretensiones.

Por lo que
podrá V. C. hacerlo presente a la R. C. Ama-
ra, informando al mismo Jefe sobre lo demas
con arreglo a la resultancia del expedi-
ente, o como fuere mas de su agrado y con-



Data despachos de oficio quarto mra.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Auto Laxag. y Chargo diez y veis de 1798. ch. g.

S. P. a
Su Ex. a
villava
Miralles
Laripa
Excm. a
Penes
Laxauca

Este Expediente pare a el Señor
del Partido para que arregle el
informe que corresponda.

Señor:

Con Carta Orden de V.M. de 4 de Julio ultimo se ha remitido á gra Audiencia el Memorial, y Certificacion, que se devuelve, presentado por D^{no} Pedro Telex ministro Honorario del Crimen de la misma, en solicitud de que se le conceda la Gracia de Noble de este Reyno de Aragón para si, y sus sucesores, sin servicio pecuniario, á fin de que en su vista informe este Tribunal lo que se le ofreciere, y pareciere.

Se obedeció con el respeto debido, y para su cumplimiento se mandó pasar á la vista del Fiscal de V.M., por quien se expuso, que viendo, como era calidad precisa para la Nobleza de Aragón, la precedente Infanzonía, ó Hidalguía de sangre, y naturaleza, correspondia, para poder informar con el debido conocimiento, que D^{no} Pedro Telex justificase ante todas cosas la referida calidad, tomando al mismo tiempo los informes convenientes á cerca de las circunstancias de esta familia, y bienes de fortuna al Presente; y hecho se reservaba exponer lo que estimase correspondiente. Agui se mandó á D^{no} Pedro Telex; y que el Concejal y Ayuntamiento de la Ciudad de Alcañiz informasen separadamente lo que se les ofreciere sobre lo demás expuesto por el Fiscal de V.M. acerca de las circunstancias de la familia, y bienes de fortuna.

El primero respondió, que no gozaba en posesion de la Nobleza de sangre ó Hidalguía, ni podia justificarla en este Expediente y Informe sobre la gracia de Nobleza de Aragón, que havia soler-

tado ante V. M. Y el Concejidor uicerino, y Ayuntamiento
de Alcañiz informaron = Fue D. Pedro Felix de natu-
ral de Villanueva de Berge Alcañiz, y de una
familia anaguisima en dho Pueblo = Fue su padre, y
ascendientes han sido unos labradores hacendados del pri-
mer orden, y se han mantenido con toda la decencia
correspondiente a su estado con los frutos de sus haciendas
sin mezcla de oficio bajo, ni mecanico; y por ser los
mayores hacendados han sido las casas de sus estu-
dios para el estudio, y fabrica = Fue hay en
la familia de Beneficios Ecclesiasticos de sangre, mu-
chos Ecclesiasticos, y algunos familiares del S.^{ro} Oficio, y en
enlazada con otras familias hidalgas o Infanzonias, ha-
viendo obtenido sus mayores frecuentemente los empleos de
Gobiernos = Fue D. Pedro Felix se dedico a la Jurispru-
dencia, y caso en Alcañiz con D.^a Agustina For heride-
ra de su padre D. Mig.^o que fue Abogado de mucho ho-
nor, y hacienda de consideracion en la misma Ciudad;
y unidos sus Patrimonios exercio algunos años la Abo-
gacia con honor, y acierto = Fue despues sirvió tres tri-
enios la vara de Alcalde mayor de la propia Ciudad,
las Abogacias de Camara de los Seren.^{os} SS. Infantess
D.^o Luis, y D.^o Antonio Pargual, y las Chanceryas de sus
Encomiendas, continuando en el dia en las ultimas por
nombramiento de V. M., retirado de la Carrera con los Hono-
res de Alcalde del Crimen de esta Ciudad sin tener
sucesion, ni mas hermanos que a D. Joaquin Fe-
lix Abogado, y Regidor perpetuo por V. M. de la misma
Ciudad = Y que por lo respectivo a Bienes de fortuna tie-
ne un Patrimonio, cuyo valor segun dice el Ayuntamiento
excede la suma de 500 Escudos, asegurando con el Cor-
regidor, que es una de las casas mas opulentas, y nobres
de la Ciudad, manteniendose con todo esplendor, y con
aquel lustre, con que viven los mas Nobles, y hacendados

del Pais, ayudando a muchos Pobres con limosnas, y for-
naley, que les proporciona en el exacto cultivo de su hacie-
nda, cuyo exemplo, y luces han contribuido mucho a me-
jorar la suerte de la agricultura en dha Ciudad.

Ysmuido ante el Exped.^{te} se bolvió a pasar al Fis-
cal de V. M., por quien se dixo, que reconociendo se por D.
Pedro Felix no hallarse en posesion de la Infanzonia, o
hidalgua de sangre, ni poder justificarla, como se le havia
mandado en este Exped.^{te}: le faltaba una qualidad sub-
stancial, y radical para obtener el titulo, y distincion
de la Nobleza deragon. por ser absolutamente precisa, con-
forme a sus fueros, y como lo havia declarado este Tribunal
repetidas veces, y expuesto en diferentes Informes de esta clase
de Prescripciones: lo que se podría hacer presente a V. M., in-
formando al mismo tiempo con arreglo a la resolu-
cion del Exped.^{te}

Con efecto no puede dudarse, que en este Rey-
no en su antiguo, y nuevo Gobierno ha sido, y es la no-
bleza de aragon un grado, o distincion de honor, superior
a la hidalguia comun, que aqui se llama Infanzo-
nia, gozando muchas, y singulares preheminentias, y
formando un Brazo, o Clase distinta, y separada, segun
que largamente expuso esta Ciudad en los Informes, que
se remitió con fecha de 2 de Setiembre de 1730 sobre igual
solicitud de D.^o Fran.^{co} Casabon, y de D.^o Vicente Forner, y
Cassellay; habiendo sido en todos tiempos maxima sentada
e inconcusa de no concederse dha Nobleza de aragon, sin
justificarse antes la hidalguia por documentos, que cau-
sen notoriedad en la familia. Falta esta circunstancia
por ahora a D. Pedro Felix; y así en terminos regu-
lares no hay proporcion para la gracia, que solicita,
o por mejor decir serian merecer dos gracias, la una
de hidalguia, o Infanzonia, y la otra de Nobleza de

Aragon.

Pero ciertam^{te}, que la amigüedad de la Familia
de Pedro Felix, el honor, y decoro con que siempre se ha
mantenido, su embaze, la carrera, que ha seguido el
médico ^{su servicio} ~~Arzobispo~~, su reputación, y lo mucho, que ha pa-
decido en la causa, que resulta de la Sobre dicha Certi-
ficación, los Honores, que disfruta de Alcalde del Crimen
de esta R^e Aud.^a, y su pingüe Patrimonio con lo demás
que capreia por el corregidor, y Ayuntamiento de la Ciu-
dad de Alcañiz: son circunstancias, que le hacen
acreditado, ya que no debe luego a la nobleza de Ara-
gon, si al menos a la nobleza en general, sin per-
juicio de poder justificarlos, si le conviniere, en pro-
piedad por sangre, y naturaleza.

Es quanto puede in-
formar esta Aud.^a, y V. M. resolverá, como sien-
pre, lo mas acertado. Tarag.^a 27 de Agosto de 1798.

6

Permito a V. S. el informe adjunto q^e
hace esta Aud.^a en la instacia del Pedro
Felix Ministro honorario del Crimen de esta
Aud.^a sobre q^e se le conceda la gracia de
noble de este Reyno; afin de q^e con el me-
morial y documento q^e se debulbe lo haga
V. S. presente ala R^e Camara

Dion g^a a V. S. m^a Tarag^a
31 de Agosto de 1798.

On
S. Conde de Valbellano.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in dark ink and is somewhat faded. It appears to be a formal or official communication.

Handwritten text at the bottom of the main block, possibly a signature or a date. It includes the year '1798'.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a date. It includes the year '1798'.